	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 1 de 7

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA


No. RA-CBA-CP-01-2022

Abg. Christian Martínez

COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO (E)

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”;
- Que,** el artículo 226 *ibídem* claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; <https://capacitate.compraspublicas.gob.ec/virtual/>
- Que,** el artículo 227 *ibídem* prescribe textualmente: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** la Norma Suprema en su artículo 288, señala: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales,

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 2 de 7

quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la Ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

Que, *el Artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.*


Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las Cuentas de los Cuerpos de Bomberos;

Que, *en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; mediante Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y mediante Registro Oficial Segundo Suplemento No. 100, de 14 de octubre de 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;*

Que, *el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: “Delegación.-Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado:-Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.”;*


Que, *el inciso primero del artículo 22 de la mencionada Ley, respecto del Plan Anual de Contratación, indica: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*

Que, *el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expone: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación*

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 3 de 7

elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”;

- Que,** *el artículo 26 del Reglamento ibídem señala el contenido del PAC en los siguientes términos: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;*
- Que,** *mediante Resolución Administrativa DA-20-148 de fecha 04 de noviembre del 2020, el señor Dr. Javier Altamirano Sánchez en su calidad de Alcalde de Ambato, resuelve nombrar al señor Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato;*
- Que,** *el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante Ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;*
- Que,** *la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 26 referente al Jefe del Cuerpo de Bomberos en su parte pertinente indica: “Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será el representante legal, judicial, y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato”;*
- Que,** *la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 28 numeral 21 establece dentro de las atribuciones del Jefe de Bomberos: “Delegar y desconcentrar atribuciones en el nivel que creyere conveniente, para facilitar el funcionamiento de la institución”;*
- Que,** *mediante Resolución Administrativa No. RA-CBA-ASJ-015-2022, de fecha 08 de marzo de 2022, suscrito por el TCnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero; Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato; Resolvió: “(...) Art. 3.- DELEGAR al Coordinador/a Administrativo del Cuerpo de Bomberos de Ambato, la facultad de autorizar las respectivas reformas al Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos de Ambato, conforme lo dispuesto*

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 4 de 7


en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación (...)

Que, mediante memorando N°: DTH-063-2022 de 03 de marzo de 2022, suscrito por el Ab. Marcos Stalin Quintana, mediante el cual se solicitó: “Dentro de la planificación que mantiene Talento Humano para el año 2022 se encuentra la ejecución de la estrategia emitida por MSP denominada “ESTRATEGIA AGITA TU MUNDO” y formalizada en el Acuerdo Ministerial N. 00030-2021 en donde se establece dar cumplimiento al ítem 10.5 Certificaciones Ambientales para contar con certificados vigentes otorgados como resultado de la gestión ambiental, identificando que se debe dar cumplimiento a normativa legal como el Reglamento al Código Orgánico de Ambiente en referencia a los siguientes artículos 427, 428, 429 y 626, entre otros que regulen la actividad mencionada.

- Actualmente la Dirección de Talento Humano del CBA, específicamente la Unidad de Talento Humano, dispone de la partida presupuestaria 570201 denominada SEGUROS, destinado a la adquisición de seguros de vida y fidelidad, con un presupuesto de \$ 72.000; sin embargo, con objeto de dar cumplimiento a lo que establece la Normativa General Ambiental y en cumplimiento de Estrategia Agita tu Mundo implementada por el Ministerio de Salud Pública, es necesario realizar la contratación de una consultoría para “Consultoría para Manejo Ambiental del CBA ” por lo que es necesario y solicito se realice el traspaso de la partida denominada SEGUROS, a la partida 530601 denominada CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACIÓN el valor de \$ 4,000,00 MAS IVA
- Del mismo modo una vez que se ha determinado dentro del catálogo electrónico uno de los implementos (colchonetas), que pertenece a la “Adquisición de implementos para el desarrollo de actividades de Salud Mental”, es necesario realizar una exclusión del ítem 531404 con la finalidad de incluirlo como un nuevo proceso de contratación mediante catalogo electrónico cuyo objeto será “Adquisición de colchonetas para el área de Psicología del CBA” .“ Y realizado que fuere el correspondiente traspaso del mismo modo solicito que considerando el cambio de valores de contratación y partidas presupuestarias se realice y se autorice la Reforma del PAC”.

Que, mediante memorando N°: JEF-PLN-011-2022 de 08 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Diego Lagos; Analista de Proyectos y Planificación mediante el cual se indicó: “(...) Con respecto a la actividad POA “Compra de implementos para actividades de salud mental”, al ser una actividad que consta dentro del POA 2022 y en vista de la propuesta de la Dirección de Talento Humano de inclusión del nuevo proceso de contratación: “Adquisición de colchonetas para el área de Psicología del CBA”, esta inclusión NO modificará a la actividad POA, su objetivo estratégico, ni cronograma de ejecución; por lo tanto se recomienda continuar con el proceso para su reforma PAC según la normativa legal vigente (...)


Que, mediante memorando N°: DTH-089-2022 de 16 de marzo de 2022, suscrito por el Ab. Marcos Stalin Quintana, mediante el cual se solicitó: “(...) Por medio del presente pongo en su conocimiento el Memorando N° JEF-PLN-011-2022, suscrito por el Ing. Diego Lagos, Analista de Proyectos y Planificación, mediante el cual se explica detalladamente la procedencia de las reformas solicitadas por esta Dirección siendo que en su parte pertinente menciona: 2.- Con respecto a la actividad POA “Compra de implementos para actividades de salud mental”, al ser una actividad que consta dentro del POA 2022 y en vista de la propuesta de la Dirección de Talento Humano de inclusión del nuevo proceso de contratación: “Adquisición de colchonetas para el área de Psicología del CBA”, esta

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 5 de 7


inclusión No modifica a la actividad POA, su objetivo estratégico, ni cronograma de ejecución; por lo tanto se recomienda continuar con el proceso para su reforma PAC según la normativa legal vigente”. En ese sentido solicito muy comedidamente su autorización para la reforma al PAC institucional conforme lo determinado en el memorando DTH-063-2022, de fecha 03 de marzo de 2022, que se adjunta al presente memorando”.

Que, mediante sumilla inserta en memorando N°: DTH-089-2022 de 16 de marzo de 2022, suscrito por el Abg. Christian Martínez, Coordinador Administrativo (E) dispuso lo siguiente: *“Autorizado compras proceder con reforma”;*

Que, mediante memorando N°: OPE-097-2022 de 16 de marzo de 2022, suscrito por el Cap. Jaime Morales; Director de Operaciones, mediante el cual se solicitó: *“(…)La Dirección de Operaciones cuenta con la partida 530811 denominada Bienes de uso 840104, 840106, 840111, denominada Bienes Muebles, con un presupuesto asignado \$2.495,54 dólares sin IVA, para dar inicio al proceso “ADQUISICION DE EQUIPOS HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA EL CBA”, de acuerdo al organigrama estructural de la Institución se cuenta con el área de Mantenimiento y Servicios Generales, bajo la Dirección Administrativa Financiera; dentro de la cual existe una necesidad de adquirir herramientas y accesorios para su funcionamiento, bienes que son complementarios a las necesidades de ésta Dirección, por tanto para evitar subdivisión de procesos y mediante solicitud realiza en Memorando No. DAF-066-2022 se ha unificado las necesidades para el inicio del proceso. La Dirección de Operaciones cuenta con las partidas 531404 denominada Bienes muebles no depreciables y 840104 denominada Bienes muebles con un presupuesto asignado de USD. 14.955,36 para dar inicio al proceso “ADQUISICION DE EQUIPO Y HERRAMIENTA DE RESCATE PARA EL CBA”, cabe indicar que el ítem camilla sket para rescate no está acorde a esta partida, por tal razón previa coordinación con el área de presupuesto, se asigna a la partida 840104 que es la adecuada. La Dirección de Operaciones cuenta con la partida 531403 denominada Bienes muebles no depreciables y 840103 denominada Bienes Muebles con un presupuesto asignado USD. 1.875,00 dólares sin IVA, para dar inicio al proceso “ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA PARA EL CBA”, al constatar que el bien de pizarras de tiza líquida, son bienes normalizados y constan en catalogo electrónico, estos bienes se someterán a este procedimiento con el siguiente objeto de contrato “ADQUISICIÓN DE PIZARRAS LÍQUIDAS CATALOGADAS PARA EL CBA”. Mediante el memorando No. DTH-0075-2022 firmado por el Dr. Marcos Quintana, Director de Talento Humano, en donde se solicita se añada en el proceso “ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA PARA EL CBA”, que está a nuestro cargo la ADQUISICIÓN DE UN ARCHIVADOR PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL CBA”, por tal motivo se solicita el incremento de 535.71 a la partida 840103. La Dirección de Operaciones cuenta con la partida 530820 denominada Bienes de Uso y Consumo Corriente, 531404 denominada Bienes Muebles no Depreciables 840104 denominada Bienes Muebles con un presupuesto asignado USD. 14.272,19. Al no existir proveedores con toda la línea de bienes a adquirirse, se solicita que las cocinas industriales se adquieran de manera independiente con el siguiente objeto de contratación “ADQUISICION DE COCINAS INDUSTRIALES PARA EL CBA (...)”.*

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 6 de 7

- Que,** mediante sumilla inserta mediante correo institucional de 16 de marzo de 2022, suscrito por el Abg. Christian Martínez, Coordinador Administrativo (E) dispuso lo siguiente: *“Solicito su ayuda con el trámite correspondiente, conforme lo solicitado por la dirección de operaciones y conforme”;*
- Que,** mediante memorando N°: DAF-066-2022 de 02 de marzo de 2022, suscrito por la Ing. Alejandra Montero Cobo; Directora Administrativa Financiera y el Abg. Christian Martínez; Coordinador Administrativo, mediante el cual se indicó lo siguiente: *“Con un cordial saludo nos dirigimos a usted mi Capitán, con la finalidad de solicitar de la manera más comedida se verifique la posibilidad de incluir dentro del proceso de contratación pública denominado “ADQUISICION DE EQUIPOS HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA EL CBA”, ciertos requerimientos del área de mantenimiento de infraestructuras los cuales se enmarcan dentro de las condiciones de este proceso con la finalidad de no incumplir lo dispuesto en las disposición general segunda de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual en su parte pertinente establece: “El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser subdivididos en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos establecidos en esta Ley (...)”*
- Que,** mediante memorando N°: DTH-0075-2022 de 107 de marzo de 2022, suscrito por el Ab. Marcos Stalin Quintana, mediante el cual se solicitó: *“(…) Adicionalmente solicitó al Ing. Diego Lagos, revisar si puede modificar la programación POA de la actividad de acuerdo al siguiente: 30% para el primer cuatrimestre y el 70% para el segundo cuatrimestre, debido que este proyecto será absorbido por la Dirección de Operaciones (...)”.*
- Que,** mediante memorando N°: JEF-CMI-026-2022 de 30 de marzo de 2022, suscrito por Lic. Darío Vaca; Analista de Comunicación Social, mediante el cual indicó lo siguiente: *“Por medio de la presente informo que acorde a Memorando JEF- CMI- 025- 2022, en el cual solicito al Mgs. Diego lagos, Analista de Proyectos y Planificación, se me indique si la reforma al proceso: “Implementación de Videos para campañas preventivas del CBA”, producto que consta como Subasta Inversa, con código CPC 838200414 y Partida Presupuestaria 530204, con un presupuesto programado de \$13.700, tendrá alguna afectación al Plan Operativo Anual 2022, esto debido a que solicito el cambio a Ínfima Cuantía. Tuve como respuesta en el Memorando No.- JEF-PLN-019-2022, que la reforma solicitada no tendrá afectación a la actividad POA vigente, por lo tanto se recomienda continuar con el proceso para su reforma PAC, según la normativa legal vigente”.*
- Que,** mediante sumilla inserta en memorando N°: JEF-CMI-026-2022 de 30 de marzo de 2022, suscrito por el Abg. Christian Martínez, Coordinador Administrativo (E) dispuso lo siguiente: *“Compras: trámite correspondiente”.*

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 7 de 7

En ejercicio de la atribución conferida por el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador; y las atribuciones obtenidas mediante la delegación constante en la Resolución Administrativa No. RA-CBA-ASJ-015-2022.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la PRIMERA REFORMA al Plan Anual de Contrataciones PAC del Cuerpo de Bomberos de Ambato, según los antecedentes establecidos en el presente instrumento legal, por haber sido elaborado en función de las necesidades y objetivos de la Institución. (Conforme al anexo adjunto)

Artículo 2.- Disponer a Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP de la presente Resolución, en armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 25 de su Reglamento General y, artículo 8 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.-

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará a regir a partir de suscripción.

Por delegación de la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

Dado y firmado en el despacho de la Coordinación Administrativa del Cuerpo de Bomberos Ambato, a los 04 días de abril del 2022.

Abg. Christian Martínez
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Elaborado por:	Mgs. Amalia Cepeda	Especialista de Compras Públicas	04/04/2022	
----------------	--------------------	----------------------------------	------------	--